



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICINA DE INFORMACIÓN  
Y RESPUESTA  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 28/2015.

**Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**, San Salvador, a las quince horas del día catorce de julio del año dos mil quince. Admítase la solicitud No. 28/2015, de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, presentada por el ciudadano [redacted] mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. Inventario de todas las unidades técnicas, unidades de análisis, unidades de asesoramiento, unidades de planificación y consejos de asesores y su respectiva dependencia jerárquica; que conciernen a trabajo de inteligencia, investigación que se le relacione a procesos institucionales críticos 2. Número de analistas, técnicos, asesores, planificadores y consejeros por cada una de las unidades anteriores identificadas 3. Manual de puestos y de funciones donde consten los perfiles de analistas, técnicos, asesores, planificadores y consejeros identificados 4. Tareas rutinarias y responsabilidades prioritarias de analistas, técnicos, asesores, planificadores y consejeros identificados 5. Niveles y tipologías de los perfiles de analistas, técnicos, asesores, planificadores y consejeros 6. Salarios y otros beneficios de analistas, técnicos, asesores, planificadores y consejeros 7. Número, tipo y tiempos de capacitaciones recibidas por los analistas, técnicos, asesores, planificadores y consejeros; en el período 2009-2015 8. Fecha de creación de la unidad o unidades o años de existencia 9. Normativas específicas que guían su trabajo y funcionamiento 10. Presupuesto asignado a estas unidades por año en el período 2009-2015".

Señalado para oír de forma electrónica. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorandum, a Asesores del Despacho Ministerial, quienes dieron respuesta sobre lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** **PROPORCIONESE** la información requerida por el ciudadano [redacted] en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE.**

  
Albert Mauricio Cerna Hernández

Oficial de Información - Interino  
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

